Comodoro Rivadavia, 10 de febrero de 2004.
AUTOS Y VISTO:
El presente Expte. Nº 2229/04, caratulado:
"M., U. E. S/Violación de domicilio en
concurso ideal con agresión con arma y Amenazas con arma
(primer hecho), Violación de domicilio en concurso ideal con
agresión con arma (segundo hecho) y Resistencia a la
autoridad (tercer hecho), todos en concurso real"; y
CONSIDERANDO:
I.- Que efectuado el contralor previo conforme lo
previsto en el art. 312 del C.P.P., advierto un vicio sustancial que
merece ser sancionado.
Oportunamente al ser invitado a prestar declaración
el imputado U. E. M. en la causa fue
impuesto de varios hechos descriptos muy sintéticamente como
surge de fs. 35/36vta., los que fueron calificados provisoriamente
como Violación de domicilio en concurso ideal con Agresión
con arma y Amenazas con arma (primer hecho) -arts. 150,
104 últ.párrafo, 149 bis 1º párrafo y 54 del C.P- , Violación
de domicilio en concurso ideal con agresión con arma
amenazas con arma en concurso ideal con Resistencia a la
autoridad (segundo hecho) -arts. 150, 104 últ. párrafo, 149
bis 1º párrafo, 239 y 54 del C.P.- y, Amenazas con arma en
concurso ideal con Agresión con arma en concurso ideal con
Resistencia a la Autoridad todos en concurso real -arts. 104
últ. párrafo, 149 bis 1º párrafo, 239, 54 y 55 del Código
Penal.-
Posteriormente el A-quo al resolver la situación
procesal a fs. 45/48 brinda una descripción de los hechos sin
guardar la debida congruencia que debe existir entre éstos actos
esenciales, tal lo señalado ut-supra, ni fundamenta su decisión, lo
que fulmina el acto de nulidad, y así expresamente lo establece el
art. 275 del ritual.-
En dicho auto el Sr. Juez de Instrucción se limitó a
detallar las pruebas y medidas obrantes en la causa, y sin más
decreta no sólo el procesamiento de U. E. M.
sino también la Prisión Preventiva.
No puedo dejar de señalar que el caso concreto y
bajo análisis exigía una clara y precisa determinación de los hechos,
máxime las calificaciones legales que se ensayan, al ser invitado a
prestar declaración, y en la necesidad de que quién se encuentra
sometido a proceso tenga claridad respecto a las imputaciones y los
motivos en que se sustentan a los fines del efectivo ejercicio de los
derechos de debido proceso y defensa en juicio. Se puede advertir
fácilmente que en el auto en crisis no han sido detalladas
circunstancias fácticas y jurídicas que contuvo la imputación
originaria.
Además de ello no dejo de considerar que ésta seria
falencia ha llevado a una serie de incongruencias a punto tal de que
el Titular de la Acción ha requerido la elevación de la causa a juicio

a fs. 96/104 detectándose en dicha pieza idénticos vicios, como así también ausente de claridad y precisión que exige una acusación, lo que trae aparejada idéntica sanción -arts. 304 y 305 del C.P.P.-.
Como adelantara el auto de procesamiento y prisión preventiva es nulo conforme lo establecido en los arts. 275 y 148 del C.P.P. y corresponde así declararlo debiendo caer los actos que de él dependen, esto es las vistas de fs. 58, 77, 81/82 y 95, la requisitoria de elevación a juicio de fs. 96/104 y decretos de fs. 105 y 106, todo de conformidad a lo previsto en los arts. 150 y 154 del mismo cuerpo legal.
Por las consideraciones de hecho y de derecho efectuadas;

RESUELVO:

1º) DECLARAR la Nulidad Absoluta del auto de procesamiento y prisión preventiva de fs.45/48 y de los actos que de él dependen: las vistas de fs. 58, 77, 81/82 y 95, la requisitoria de elevación a juicio de fs. 96/104 y decretos de fs. 105 y 106, de conformidad a lo normado por los arts 148, 150, 154, 275, 304, y 305 del C.P.P. -
2º) VUELVA la causa al Juzgado de origen a fin de que renueven los actos anulados.----------
3º) COPIESE, protocolícese, notifíquese, líbrese oficio -vía fax- al Juzgado énico de Primera Instancia de la ciudad de Sarmiento y cúmplase con lo dispuesto en el punto 2º). ----------
Firmado: Guillermo Alberto MšLLER, Juez en lo Correccional.- Ante mí: Martha C. CUELLO, Secretaria.-
REGISTRADA BAJO EL Nº 08/04.-